



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 258 - MDCH

Chaclacayo, 21 de Febrero de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 0032-2012-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal y sus actuados ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia, promueve el matrimonio y lo reconoce como instituto natural y fundamental de la sociedad. Asimismo, tal como señala el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su conocimiento en armonía con las normas y principios señalados en la Constitución Política del Perú;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, tiene como función proteger a la familia y promover el matrimonio sobre todo de aquellas parejas que viven en unión de hecho, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el trámite del procedimiento, los requisitos y tasas por concepto de "Matrimonio Civil" en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, están estructuradas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado, estando en ese sentido la municipalidad en la facultad de exonerar dichas tasas, en atención a la facultad prevista en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del Texto de Procedimientos del Código Tributario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9°, inciso 8) y artículo 40°, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 21 de abril del 2012, a las 17:00 horas en el local de la Biblioteca Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como pago único por despacho administrativo la suma de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR a los contrayentes participantes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales, en caso se requiera.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registro Civil y Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Magaly Patricia Chamleo Reyes
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE

